



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONTRATO CON LA LICENCIADA GABRIELA SANTANDER GUERRERO,  
PARA EL DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Asamblea Nacional, legalmente representada por el señor Francisco Torres Bueno, en su condición de Administrador General; y, por otra la Consultora Gabriela Santander por sus propios derechos, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la Entidad Contratante y la Consultora respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1.- Mediante oficio No. 762-AG-AN-2010, de 23 de marzo de 2010, el señor Administrador General presenta al Arq. Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional, el Proyecto para la implementación del Centro Interactivo de la Institución, cuyo objetivo principal es convertir a este espacio en un ámbito interactivo de participación ciudadana.

1.2.- El la hoja de ruta del trámite No. 26553, en las observaciones el señor Presidente indica que es una idea que se viene proponiendo desde el año 2008, por lo que considera importante elaborar meditada y detalladamente los términos de referencia para la consultoría. Además autoriza el trámite porque esta dentro de las atribuciones presupuestarias de la Administración General.

1.3.- El señor Administrador General, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del trámite No. 26553, solicita a la Directora de Participación emita criterio respecto del Proyecto del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional.

1.4.- La Directora de la Unidad de Participación Ciudadana, con memorando No. 001-DUPC-AN-10 de 12 de abril de 2010, en atención a lo dispuesto por el señor Presidente en el documento de su referencia, indica que se debe continuar con los procedimientos respectivos. Además indica que ha solicitado el desgloce presupuestario de la primera fase y la planificación de actividades para los tres meses de duración de la consultoría y adjunta la documentación. Con sumilla inserta en ésta comunicación el señor Administrador General dispone Asesoría Jurídica y Dirección Administrativa proceda con los trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

para la contratación.

1.5.- Mediante memorando No. 1861-DA-AN-2010 de 15 de abril de 2010, la señorita Directora Administrativa solicita la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por el valor referencial de 20.080,00 más IVA.

1.6.- Mediante memorando No. 796-DF-AN-2010 de 19 de abril de 2010, el Director Financiero certifica la disponibilidad de recursos financieros con cargo a la partida No. 530601 "CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA" por concepto de diseño, conceptualización e implementación de un Centro Interactivo de la Asamblea Nacional.

1.7.- Mediante Resolución No. 118-AN-2010 de 20 de abril de 2010, el señor Administrador General dispone el inicio del proceso de Contratación Directa No. CDC-005-AN-2010, de consultoría para El Proyecto de Elaboración de la Propuesta Integral para el Diseño, Conceptualización e Implementación del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional (fase I); y, resuelve invitar a la Consultora Lic. Gabriela Santander.

1.8.- Adjunto al memorando No. 164-DA-AN-2010 de 29 de abril de 2010, la Directora Administrativa remite a la Directora de la Unidad de Participación Ciudadana la oferta presentada por la Lic. Gabriela Santander, con el objeto de que evalúe y califique dicha propuesta.

1.9.- Mediante memorando No. UPC-012-2010, de 3 de mayo de 2010, la Directora de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana informa que la oferta técnica presentada por la Lic. Gabriela Santander cumple con los requisitos necesarios para la Implementación del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional ( fase I).

1.10.- En memorando No. 122-DA-AN-10 de 3 de mayo de 2010 el señor Rubén Ordóñez, encargado del manejo del portal, informa a la Directora Administrativa que la consultora invitada no ingresó la oferta por medio del portal, para ratificar lo expresado adjunta la impresión de la página del portal.

1.11.- El señor Administrador General, mediante Resolución No. 136-AN-2010 de 10 de mayo de 2010, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declara desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-005-AN-2010.

1.12.- En el numeral dos de la Resolución No. 136-AN-2010 de 10 de mayo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

2010, la Administración General autorizó el reinicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-005-AN-2010 para la elaboración del Proyecto de la Propuesta Integral para el Diseño y Conceptualización del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional (fase I); y además resuelve invitar a la consultora Lic. Gabriela Santander para que participe en este proceso en virtud de que la Consultora no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en el último inciso del Art. 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13.- El día y hora señalados en el cronograma de este proceso se receptó la oferta de la Consultora, misma que fue remitida a la Dirección de Participación Ciudadana para su análisis y evaluación, obteniendo como respuesta el memorando No. 025-DUPC-AN-RP-10 de 21 de mayo de 2010, en la que la titular de esa Dirección indica que la Consultora cumple con los requisitos establecidos por la Entidad. Adicionalmente se procedió a la calificación de la oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en los pliegos, donde obtuvo la calificación de 100 puntos, misma que se publicó en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

1.14.- El 27 de mayo de 2010, se realiza la sesión de negociación, entre el señor Francisco Torres Bueno, en su condición de Administrador General y la Lic. Gabriela Santander, Consultora, llegando a un acuerdo en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

1.15.- Mediante Resolución No.151-AN-2010 de 27 de mayo de 2010 el señor Administrador General resuelve adjudicar a la Consultora Lic. Gabriela Santander la Contratación Directa de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de la Propuesta Integral para el Diseño y Conceptualización del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional (fase I), por la cantidad de US \$ 20.080,00 sin incluir IVA.

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada de la Resolución de adjudicación publicada en el portal.
- c) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta negociada
- g) Las garantías presentadas por la CONSULTORA y aceptadas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Asamblea Nacional.

**TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Asamblea Nacional la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA CONSULTORA, se obliga para con la Asamblea Nacional a ELABORAR LA PROPUESTA INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

**OBJETIVO PRINCIPAL**

Presentar, bajo distintas coordenadas, las formas en que los ciudadanos se han ido apropiando de la Ley, como fundamento del derecho y del Estado-nación a partir del siglo XIX y las distintas dinámicas sociales, políticas y culturales que se han generado alrededor de su surgimiento. Este espacio pretende constituirse en un ámbito interactivo de participación en donde el visitante podrá reconocer y comprender el papel de lo jurídico en la constitución de la sociedad y su importancia en la comunidad imaginada de la nación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Develar el significado de la constitución como objeto de culto y de poder en distintos momentos históricos.

Visibilizar el proceso de construcción de la ciudadanía y su vínculo con la política. (Pensar la cuestión inclusión / exclusión de dicho concepto).

Visibilizar la importancia de la construcción democrática constitucional contemporánea frente a su ejercicio político en el pasado.

**ACTIVIDADES:**

1. Conceptualización, investigación histórica y curaduría
2. Elaboración del guión museológico
3. Elaboración del guión educativo
4. Levantamiento de planos y espacios 3D
5. Elaboración del guión museográfico – educativo
6. Elaboración de contenidos y diseño de cedulario, señalética, y contenidos gráficos explicativos (mapas, infografías, cédulas, fichas técnicas, etc.)
7. Listado de recursos museales
8. Elaboración de términos de referencia, presupuestoreferencial y especificaciones técnicas.

**ACCIONES:**

1. Recopilación de información escrita y gráfica en archivos, bibliotecas y fuentes de información para la sustentación museográfica
2. Contenidos organizados en una ruta de exposición que será utilizado por la museógrafa para el levantamiento del guión museográfico
3. Propuesta interactiva y educativa acorde al guión museológico



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

4. Levantamiento del espacio físico en tres dimensiones con el fin de ubicar los elementos museográficos en un escenario real
5. Diagramación y colocación de los bienes curados en un circuito educativo acorde a las necesidades del guión museológico. Esto desarrolla productos denominados "renders" que son los que van a definir el lugar y el espacio de los bienes dentro de la exposición.
6. Todo material escrito y gráfico que se colocará en el interior del Centro de Interpretación, este será elaborado por un diseñador gráfico conjuntamente con la museógrafa.
7. Listado que detalla cada uno de los elementos museográficos (bienes, prototipos, material audiovisual, obras de arte, fotografía, cédulas, etc.) con medidas exactas y ubicación dentro de la exposición.
8. Documento que contenga las especificaciones técnicas de cada elemento museográfico con detalles arquitectónicos de la museografía, materiales y requerimientos para que la producción pueda realizarse conforme a los requerimientos del guión museográfico. Además incluye costos unitarios de cada uno de los elementos solicitados.

**DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DESARROLLADOS PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO ASAMBLEA  
NACIONAL**

	<b>PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	DOCUMENTO CON LA SÍNTESIS HISTÓRICA Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS TEMÁTICAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA EXPOSICIÓN
2	GUIÓN MUSEOLÓGICO	DOCUMENTO EN POWER POINT O WORD DEL ESQUEMA DE RECORRIDOS CON LOS PRINCIPALES CONCEPTOS Y ENTRADAS QUE PROVEERÁ LA MUESTRA
3	CURADURÍA	LISTADO DE RECURSOS VISUALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL RECORRIDO, FICHAS TÉCNICAS DE CADA UNO Y PLANTILLA DE SOLICITUD (en caso de bienes privados)
4	GUIÓN EDUCATIVO	DOCUMENTO EN POWER POINT O WORD QUE CONTENGA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS E INTERACTIVAS DE ACUERDO AL GUIÓN MUSEOLÓGICO
5	GUIÓN MUSEOGRÁFICO-EDUCATIVO	DOCUMENTO EN POWER POINT CON LA DISTRIBUCIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

		ESPACIAL DE LOS RECURSOS MUSEOGRÁFICOS DETERMINADOS EN LA CURADURÍA Y EN LOS GUIONES
6	LEVANTAMIENTO DE PLANOS 3D	VISTAS EN PERSPECTIVA DEL RECORRIDOS EN LAS QUE SE INCLUYEN MÓDULOS, ELEMENTOS DE MUESTRA, DE ACUERDO AL GUIÓN MUSEOLÓGICO Y EDUCATIVO
7	CEDULARIO	DOCUMENTO EN WORD DE LSO CONTENIDOS QUE SERÁN EXPUESTOS EN EL RECORRIDOS DE LA MUESTRA, DE ACUERDO AL GUIÓN MUSEOLÓGICO Y EDUCATIVO
8	TOMAS FOTOGRÁFICAS	REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS DE LOS RECURSOS A UTILIZARSE DE ACUERDO A LA CURADURÍA
9	LISTADO DE RECURSOS CON MEDIDAS	TABLA DE EXCEL CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CADA MÓDULO MUSEOGRÁFICO CON FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS, OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ACUERDO AL GUIÓN MUSEOGRÁFICO.
10	DETALLE ARQUITECTÓNICO DE PANELERÍA Y ARMADO	PLANOS Y DOCUMENTOS.DWG DE LOS DETALLES DE ARMADO DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DE ACUERDO A GUIÓN.
11	PRESUPUESTO REFERENCIAL	COSTO UNITARIO DE CADA ELEMENTO PROPUESTO

a) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de Consultoría;

**Enfoque:**

Este proyecto tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad diversos aspectos relacionados con la historia política de la Nación, desde un punto de vista didáctico y dinámico. Se enfoca en resaltar personajes poco conocidos dentro de la historia tradicional, una relación contemporánea entre la conformación de elites letradas frente a los procesos de exclusión social y discriminación estipuladas en las leyes. Los cambios y transformaciones en función de la democracia y la participación ciudadana en la actualidad.

**Alcance:**

El alcance del proyecto deberá llegar a toda la comunidad ecuatoriana, desde los sectores estudiantiles, adultos, obreros, trabajadores públicos, movimientos sociales que serán los beneficiarios directos del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional.

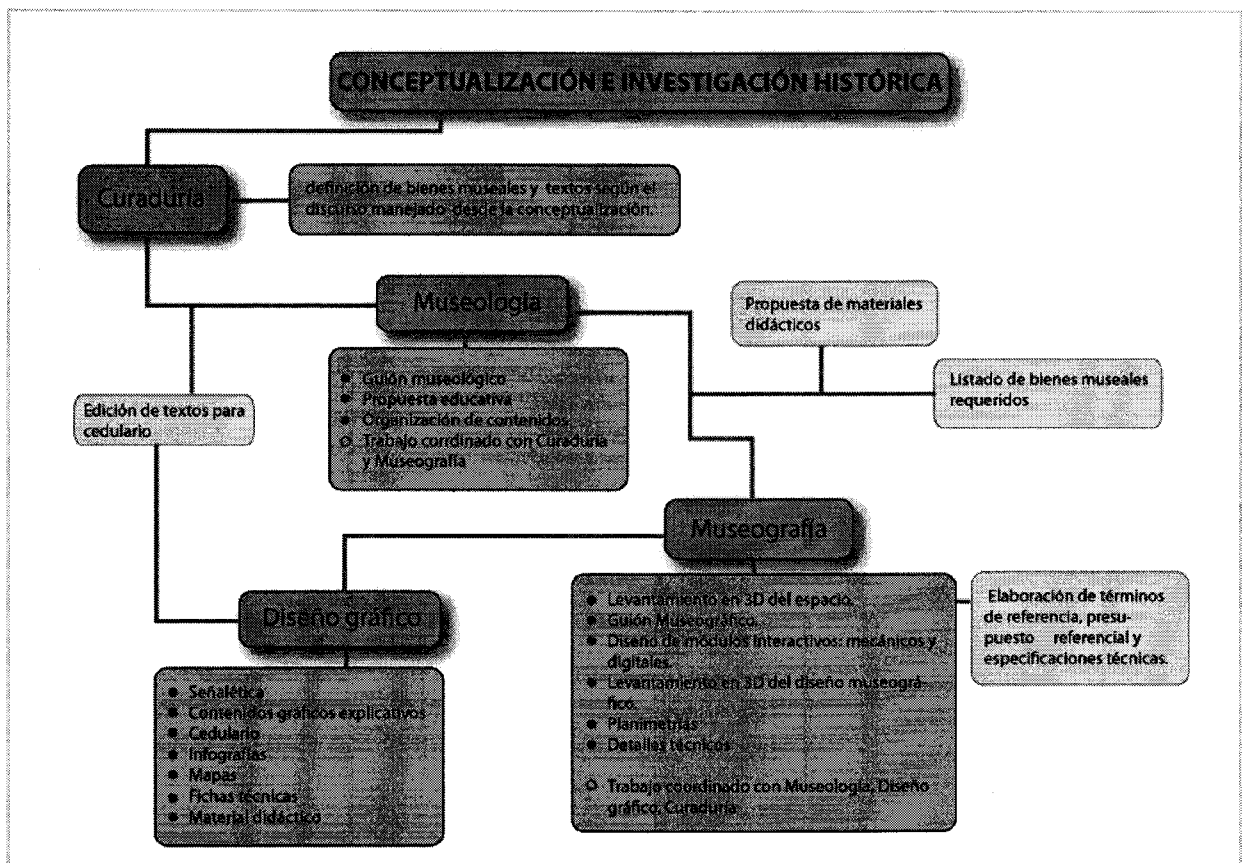


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Metodología:**

Se realizará trabajo de investigación bibliográfica y de campo para la elaboración del guión museológico. Se recurrirá a técnicas actuales y vigentes museográficas con el fin de establecer un producto novedoso y dinámico. Se propondrá la utilización de tecnología audiovisual y prototipos para la generación de recursos interactivos y quinéticos.

b) Organigrama estructural del servicio propuesto; y,







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, LA CONSULTORA se obliga para con la ASAMBLEA NACIONAL a ELABORAR LA PROPUESTA INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.1. Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, LA CONSULTORA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2. Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la CONSULTORA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Asamblea Nacional. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3. Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de Asamblea Nacional, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.4. Personal adicional: En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la Asamblea Nacional su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la CONSULTORA deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

**SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a la Asamblea Nacional todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría contratada.

La CONSULTORA se obliga por tanto al desarrollo de objetivos, actividades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

acciones, productos y metas;

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias del contrato.

**OCTAVA: PLAZO**

La CONSULTORA deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final definitivo, en el plazo de 90 días contados a partir de la entrega del anticipo.

**NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO**

La Asamblea Nacional podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONSULTORA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Asamblea Nacional, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONSULTOR.

Al aceptar la prórroga, la Asamblea Nacional definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**DÉCIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de VEINTE MIL OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 20.080,00) más IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la Asamblea Nacional a la CONSULTORA de la siguiente forma:

El 50 % del valor total del presente Contrato en calidad de anticipo, luego de la suscripción del mismo, una vez que la CONSULTORA haya presentado la correspondiente garantía por anticipo, prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de la Asamblea Nacional. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El 50% restante se pagará contra entrega de los trabajos, previa la suscripción del acta de recepción definitiva, que será suscrita por la Directora de la Unidad de Participación Ciudadana, la Directora Administrativa por la Asamblea Nacional y por la Consultora.

Será responsabilidad de la Asamblea Nacional efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS**

La Consultora al amparo de lo determinado en el último inciso del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, renuncia a percibir reajuste de precios por cualquier causa.

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**

Por cada día de retardo en la entrega del objeto producto de la consultoría la CONSULTORA, se obliga a pagar la cantidad de 3 por mil del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Asamblea Nacional designa como Administrador del Contrato a la Directora de la Unidad de Participación Ciudadana con quien la CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La Administradora de este Contrato, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONSULTORA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

La Administradora será el encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONSULTORA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Administrador General de la Asamblea Nacional, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

#### **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA**

**14.1 Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, al CONSULTOR entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

**14.2 Renovación de la Garantía:** la Consultora se compromete a mantener vigente la garantía mencionada mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

**14.4** La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**14.5** Ejecución de la garantía:

La garantía de buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la CONSULTORA no pague a la Asamblea Nacional, el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la Asamblea Nacional podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Asamblea Nacional resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que conste en los respectivos contratos principales.

La CONSULTORA deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

**DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN**

La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la CONSULTORA, negarse a recibir la Propuesta Integral para el Diseño y Conceptualización del Centro Interactivo de la Asamblea Nacional, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito a LA CONSULTORA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONSULTORA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la entidad contratante el informe final provisional. La entidad contratante dispondrá del término de 10 días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de 10 días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por la Directora de la Unidad de Participación Ciudadana, la Directora Administrativa por la Asamblea Nacional; y, por la Consultora, en el plazo de hasta cinco días hábiles, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**DÉCIMO SÉPTIMA: LABORAL**

La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Asamblea Nacional está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la Asamblea Nacional ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

**DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONSULTORA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONSULTORA; y,
5. Por muerte de la CONSULTORA

18.1. Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la CONSULTORA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

18.2. Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONSULTORA;
2. Por quiebra o insolvencia de la CONSULTORA;
3. Si el valor de las multas supera el 5% del monto total del contrato.
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONSULTORA, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la CONSULTORA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, la CONSULTORA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.3. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- la CONSULTORA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

**DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

La Asamblea Nacional y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios. La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de Asamblea Nacional.

**VIGESIMA: RESPONSABILIDAD**

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

**VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

La CONSULTORA está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

**VIGESIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

23.1. Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 01 con sede en la ciudad de Quito.

23.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**

La Asamblea Nacional retendrá de cada pago que haga la CONSULTORA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

**VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la ciudad de Quito.

La CONSULTORA deberá mantener una oficina en la ciudad de Quito y que permita la coordinación con Asamblea Nacional.

**VIGÉSIMA SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES**

26.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

26.2 Será de responsabilidad de la CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

26.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la Asamblea Nacional. la CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por la Asamblea Nacional o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a la CONSULTORA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Asamblea Nacional sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Asamblea Nacional, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

**VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar sus domicilios:

Asamblea Nacional: Avs. 6 de Diciembre y Piedrahita de esta ciudad de Quito.  
Consultor: Calle 8 de Abril No. 43 Sangolqui.- Tlf 2337 312

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.

  
**FRANCISCO TORRES BUENO**  
ADMINISTRADOR GENERAL

09 JUN 2010

*G. Santander*  
**GABRIELA SANTANDER GUERRERO**  
CONSULTORA